

INFORME GOBIERNO CORPORATIVO 2023



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267



Por razones de claridad y economía lingüística, en este informe se ha utilizado el masculino genérico; no obstante, las menciones a empresarios, trabajadores, etc. han de entenderse referidas también a las mujeres empresarias, trabajadoras, etc.



Antes de imprimir el informe, piensa en el medioambiente y valora si es realmente necesario imprimirlo.

ÍNDICE

- Presentación
- Naturaleza jurídica y actividades
- Órganos de gobierno y de participación
- Sistemas de control

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Denominación social

Unión de Mutuas, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

CIF

G-12272290

Domicilio social

Pza. General Giménez Salas, 2, 12400 Segorbe (Castellón)

Fecha de fin del ejercicio de referencia

31 de diciembre de 2023

Página web

www.uniondemutuas.es

Presentación

Unión de Mutuas publica el presente informe de gobierno corporativo en cumplimiento del artículo 35.2.a) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y como complemento a la *Memoria de sostenibilidad de Unión de Mutuas 2023*, elaborada conforme a los estándares del Global Reporting Initiative, GRI.

A los efectos de la citada ley, se entiende por economía sostenible un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades (art. 2).

La ley recoge, así mismo, una serie de principios de acción de los poderes públicos para impulsar la sostenibilidad de la economía española (art. 3), de los que son de aplicación en Unión de Mutuas los siguientes:

1. Estabilidad de las finanzas públicas.

Las Administraciones Públicas garantizarán la estabilidad en el tiempo de sus finanzas para contribuir al mejor desenvolvimiento de la actividad económica y al adecuado funcionamiento del Estado.

2. Racionalización de las Administraciones Públicas

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas, garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.

3. Ahorro y eficiencia energética

El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

4. Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos

Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

5. Fortalecimiento y garantía del Estado social

Las Administraciones Públicas, en aras de la cohesión social, conciliarán el avance paralelo y armonizado del progreso económico con la mejora de las prestaciones sociales y la sostenibilidad de su financiación.

Este informe, además, se publica teniendo presentes los principios de buen gobierno recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a los que Unión de Mutuas y sus órganos de gobierno adecuan su actividad:

a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.”

Naturaleza jurídica y actividades

UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 267, ES UNA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE, CON LA AUTORIZACIÓN Y BAJO LA DIRECCIÓN Y TUTELA DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, PRESTA LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ART. 80.2 DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2015, DE 30 DE OCTUBRE)



a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.



b) La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.



c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.



d) La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia [...].



e) La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.



f) Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.”

El ámbito de actuación de Unión de Mutuas es el territorio español.

Sus actuales Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 3 de abril de 2013.

Como mutua colaboradora con la Seguridad Social, Unión de Mutuas tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para adquirir, gravar o enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos, y actúa con la responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social:

- Forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de su naturaleza privada.
 - Gestionan fondos públicos y sus excedentes no constituyen beneficios a repartir, revirtiendo a la Seguridad Social.
 - Gozan de exención tributaria, en los términos legalmente establecidos.
 - Están sujetas a la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre; y a cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias les sean de aplicación. En relación con el régimen de contratación, las mutuas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Su contabilidad se ajusta al Plan General de Contabilidad Pública de la Seguridad Social; sus presupuestos anuales están integrados en el Presupuesto de la Seguridad Social, y su gestión económica está fiscalizada por el Tribunal de Cuentas.
- Están tuteladas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en concreto, por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Para su correcto funcionamiento, están controladas por diferentes organismos:
 - El control en el orden económico, su coordinación y la gestión que realizan las mutuas es llevado a cabo por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
 - El control financiero y normativo lo ejerce la Intervención General de la Seguridad Social.
 - El control del cumplimiento de la normativa de la Seguridad Social, a través de la Inspección de Trabajo.
 - El control del cumplimiento de las normas sanitarias, a través de la Inspección de los Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas.
 - La fiscalización externa, permanente y consultiva de la actividad económico-financiera y el enjuiciamiento de su eventual responsabilidad contable, por parte del Tribunal de Cuentas.

La colaboración de las Mutuas en la gestión de la Seguridad Social:

- No puede servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil.
- No puede comprender actividades de captación de empresas asociadas o de trabajadores adheridos.
- No puede dar lugar a la concesión de beneficios a favor de empresarios asociados ni a la sustitución de estos en las obligaciones que les corresponden, en su condición de empresarios.

Constitución y patrimonio

Unión de Mutuas es resultado de un proceso de fusiones que empezó en 1990 y concluyó en 2004.

Su constitución tuvo lugar con arreglo a los artículos 81 de la Ley General de la Seguridad Social y 9 del Real Decreto 1993/1995, por el que se aprobó el reglamento de las mutuas, que exigen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que concurren un mínimo de cincuenta empresarios, quienes a su vez cuenten con un mínimo de treinta mil trabajadores y un volumen de cotización por contingencias profesionales no inferior a veinte millones de euros.
- b) Que limiten su actividad al ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de la Seguridad Social.
- c) Que presten fianza, en la cuantía que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo de dicha ley, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Que exista autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previa aprobación de los estatutos de la mutua, e inscripción en el registro administrativo dependiente del mismo.

Las sucesivas fusiones fueron autorizadas, como establece la ley, por el Ministerio.

A Unión de Mutuas pueden adherirse los autónomos y asociarse todas las empresas que tengan domiciliada su industria, comercio, explotación o centro de trabajo dentro del ámbito territorial de la Mutua, en los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, el reglamento de las mutuas y los propios estatutos de Unión de Mutuas, mediante los correspondientes convenios de asociación o documentos de adhesión. Todos los asociados y adheridos tienen los mismos derechos y obligaciones, pudiendo promover la reunión de la Junta General en los términos establecidos en los *Estatutos de Unión de Mutuas*, elegir y ser elegidos



para los cargos de los órganos de gobierno y colegiados de participación y concurrir a la Junta General.

Por otro lado, Unión de Mutuas cuenta en su haber con una serie de bienes que forman parte de su patrimonio histórico. Conforme a los artículos 93 de la Ley General de la Seguridad Social y 3 del reglamento de las mutuas, el patrimonio histórico de Unión de Mutuas está formado por toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos, valores y fianzas incorporados a las mutuas predecesoras de esta, o a la actual Entidad, con anterioridad al 1 de enero de 1967, o durante el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1975, siempre que, en este último caso, se trate de bienes que provengan del 20% del exceso de excedentes, así como los que procedan de recursos distintos de los que tengan su origen en las cuotas de Seguridad Social.

La propiedad del patrimonio histórico corresponde a la Mutua en calidad de asociación de empresas. La gestión económica de este patrimonio se refleja en una cuenta económica distinta a la cuenta del resultado económico patrimonial de la Seguridad Social.

Órganos de gobierno y de participación

Órganos de gobierno de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

JUNTA GENERAL.

JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GERENTE, en el caso de Unión de Mutuas, directora gerente.

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, órgano colegiado de participación institucional de los agentes sociales.

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES, órgano de participación de empresas asociadas y trabajadores protegidos en la dispensa de las prestaciones y beneficios de asistencia social.

Los órganos de gobierno y participación de Unión de Mutuas actúan con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre) y en sus propios Estatutos Sociales.

Los miembros de la Junta Directiva han expedido declaración de no estar incurso en incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 87.4, 91.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 34 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. Así mismo, que conocen el contenido de la responsabilidad prevista en el artículo 91.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo del 8/2015, de 30 de octubre) y el contenido del artículo 13.3 f del Real Decreto 1993/95, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El personal con funciones ejecutivas, además de dicha declaración, también declara respecto al artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Además de los órganos regulados por ley, Unión de Mutuas se ha dotado de otros que refuerzan su compromiso con el buen gobierno. Entre estos órganos se encuentra:

- la Comisión de Auditoría, formada por delegación de la Junta Directiva y por miembros de esta.
- el Comité de Ética, que realiza un seguimiento de los valores éticos.
- la Comisión de Prevención de Delitos.
- la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno, que se ocupa del seguimiento de las normas de conducta establecidas en el código.
- la Comisión del Sistema Interno de Información y el Comité de Inversiones.

En relación con todos los órganos de gobierno de Unión de Mutuas, tanto los establecidos por ley como aquellos de los que se ha dotado para garantizar su buen gobierno, la Mutua tiene muy presente la necesidad de avanzar hacia una sociedad más igualitaria y diversa, de acuerdo con sus valores pero también con el camino marcado por la Administración, orientada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 35.2.a) de la Ley de Economía Sostenible establece que las mutuas deben adaptar sus planes estratégicos para presentar anualmente informes de gobierno corporativo y memorias “con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la plena integración de las personas con discapacidad”; y que

la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en circular de 6 de marzo de 2019, insta a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a buscar el equilibrio en la participación de hombres y mujeres en sus Juntas Directivas y órganos de dirección y participación, dado que la igualdad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, también afecta a estas entidades. Unión de Mutuas ha procurado la promoción de la igualdad en sus órganos de gobierno, con avances en los últimos años.

La trayectoria en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Unión de Mutuas queda patente en los diferentes planes desarrollados, en el trabajo de la Mesa Negociadora y de la Comisión de Seguimiento de los diferentes planes, en las adhesiones a entidades promotoras de la igualdad, en los reconocimientos externos a su labor, entre los que figura el Distintivo Igualdad en la Empresa del Ministerio de Igualdad, y en el registro e inscripción del plan de igualdad de la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2020, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

En materia de diversidad, Unión de Mutuas dispone de una Comisión de Diversidad, una de cuyas funciones es realizar el seguimiento al *Plan de diversidad 2021-2025*. Además, Unión de Mutuas está certificada en el sello Bequal Plus.

JUNTA GENERAL

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley General de la Seguridad Social, es el órgano de gobierno superior de la Mutua y está integrada por todas sus empresas asociadas, por una representación de los trabajadores por cuenta propia adheridos en los términos que reglamentariamente se establezcan, y por un representante de los trabajadores dependientes de la Mutua, computándose un voto por cada uno de ellos, si bien solo tendrán derecho a voto los empresarios asociados, así como la persona representante de los trabajadores por cuenta propia adheridos que estén al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

La Junta General se reúne, al menos, una vez al año con carácter ordinario para aprobar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales, y puede reunirse en sesión extraordinaria si es convocada por la Junta Directiva. Entre sus competencias, además de las citadas, se encuentra la designación y renovación de los miembros de la Junta Directiva, ser informada sobre las dotaciones y aplicaciones del patrimonio histórico, la reforma de los estatutos, la fusión, absorción y disolución de la entidad, la designación de los liquidadores y la exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva.

Lo anterior se complementa con el artículo 33 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas y los artículos 24 y 24 bis de los *Estatutos de Unión de Mutuas*.

En el año 2023 la Junta General se reunió en sesión ordinaria el 13 de julio de 2023. La reunión fue convocada con arreglo a lo dispuesto en los *Estatutos de Unión de Mutuas*. Quince días antes de su celebración, se pusieron a disposición de los asociados, en los centros de la Mutua, la Memoria, Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial, Balance y Estado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y el Presupuesto para el ejercicio 2024.

Se informó a los asociados asistentes sobre la gestión y funcionamiento de la Mutua, del cierre del *Plan Estratégico 2020-2022* y el nuevo *Plan*



Estratégico 2023-2025; del resultado de la auditoría practicada por la Intervención General de la Seguridad Social a Unión de Mutuas correspondiente al ejercicio 2022, relativa tanto a la gestión del patrimonio de la Seguridad Social como al patrimonio histórico; sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio 2022; el balance integrado del ejercicio 2022, en relación con el del ejercicio 2021; la cuenta del resultado económico-patrimonial integrado del ejercicio 2022, comparado con el ejercicio 2021; la cuenta del resultado económico-patrimonial de gestión del patrimonio privativo del ejercicio 2022, puesto en relación también con el ejercicio 2021; el balance de gestión del patrimonio privativo del ejercicio 2022 en relación con el ejercicio 2021; la cuenta del resultado económico-patrimonial de gestión del patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio 2022 en relación con el ejercicio 2021; el balance de gestión del patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio de 2022, igualmente en relación con el ejercicio de 2021 y el estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022. Asimismo se reportó el informe de gestión.

Se aprobaron por unanimidad las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2022, la Memoria de 2022, el Informe de Gobierno Corporativo y la Memoria de Sostenibilidad del ejercicio 2022 y el Informe sobre el Grado de Cumplimiento de las Inversiones Temporales realizadas de acuerdo con el Código de Conducta para Inversiones Financieras de la entidad.

Se delegó en la Junta Directiva la capacidad de aprobación del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2024.

En la Junta General se acordó por unanimidad la ratificación y confirmación en el cargo de presidente de la empresa mutualista Porcelanosa S.A.

Se aprobó como reconocimiento el nombramiento del que ha sido presidente de Unión de Mutuas hasta diciembre de 2022 como presidente honorífico de la entidad.

Las delegaciones de voto de la Junta General de 2023 constan en el acta de esta que, como es preceptivo, se remitió a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

JUNTA DIRECTIVA

Con arreglo al artículo 87 de la Ley General de la Seguridad Social, la Junta Directiva es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno directo de la Mutua. Estará compuesta por entre diez y veinte empresas asociadas, de las cuales el treinta por ciento debe corresponder a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores (determinadas con arreglo a los tramos que se establecerán reglamentariamente), y un trabajador por cuenta propia adherido, todos ellos designados por la Junta General. También formará parte de este órgano un representante de los trabajadores de la propia Mutua.

El nombramiento como miembro de la Junta Directiva está supeditado a la confirmación del Ministerio, a excepción del representante de los trabajadores, y entre sus miembros se designa al presidente de la misma, que es el presidente de la entidad.

Es competencia de la Junta Directiva la convocatoria de la Junta General, la ejecución de los acuerdos adoptados por la misma, la formulación de los anteproyectos de presupuestos y de las cuentas anuales, que deberán ser firmados por el presidente de la Junta Directiva, así como la exigencia de responsabilidad al director gerente y demás funciones que se establezcan que no estén reservadas a la Junta General. Reglamentariamente, se regulará el régimen de funcionamiento de la Junta Directiva y de exigencia de responsabilidad.

El artículo 91 de la Ley General de la Seguridad Social y el reglamento de las mutuas establecen también el régimen de incompatibilidades y responsabilidades de la Junta Directiva.

De acuerdo con los *Estatutos de Unión de Mutuas*, su Junta Directiva cuenta con un presidente (que lo es también de la Junta General), dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y un máximo de quince vocales, entre ellos un representante del personal de la Mutua. Los miembros de este órgano son nombrados por un periodo de seis años y se renuevan parcialmente cada tres.

En el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas se facilita información sobre la Junta Directiva, incluyendo las compensaciones por gastos de asistencia a las reuniones, que se ajustan a la regulación existente al respecto (Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero). Puede consultarse también, para más información, el *Código Ético y de Buen Gobierno de Unión de Mutuas*.

Junta Directiva a 31/12/2023

• PRESIDENTE

D. Héctor Colonques Moreno
PORCELANOSA SA

• VICEPRESIDENTES

D. Antonio Baixauli Planells
FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA MA-
DERA Y MUEBLE DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA (FEVAMA)

Dña. Gloria Serra Isierte
FUNDACIÓN UNIVERSITAT
JAUME I EMPRESA

• SECRETARIO

D. José Palau Martínez
TALLERES INTER SL

• TESORERO

D. Javier Ordóñez Mundo
RADIADORES ORDÓÑEZ SA

• REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

Dña. Julia Pallarés Escuder

• VOCALES

D. Francisco Sacacia Bernat
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
(UGT)

D. Juan Orts Herranz
CRISTALUZ SA

Dña. Victoria Eugenia Aicart Albalate
TRAMITS L'ALCORA SL

D. Alejandro Soliveres Montañés
FEDERACIÓN EMPRESARIAL
METALÚRGICA VALENCIANA (FEMEVAL)

Dña. Carmen Zarzoso Belenguer
CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL

Dña. Gemma Escrig Gil
FUNDACIÓN ISONOMÍA

D. Alberto Blasco Monfort
BAGU SL

Dña. M.^a Dolores Guillamón Fajardo
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
CASTELLÓN

D. Ismael García Peris
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
FABRICANTES DE AZULEJOS Y
PAVIMENTOS CERÁMICOS (ASCER)

Dña. Amparo Máñez Martínez
ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS
SOCIALES DE CASTELLÓN

D. Francisco Jesús Boticario Aránguez
GAME STORES IBERIA SL

Dña. Ana Olucha Piñón
HIJOS DE FRANCISCO GAYA FORÉS SL

Dña. María Vila Safont
INVERSIONS FACTORY EXPRESS SLU

Los miembros de la Junta Directiva son empresas y estas designan a sus representantes. En 2023, el porcentaje de mujeres integrantes de la junta, a 31 de diciembre, era de un 47%. Los cambios habidos entre los miembros de la Junta Directiva siguen lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social y los *Estatutos de Unión de Mutuas*; constan en acta y fueron, como se ha indicado, aprobados por la Junta General.

La Junta Directiva, conforme al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se reúne en sesión ordinaria, una vez por lo menos cada dos meses, previa convocatoria por escrito del presidente, dirigida a los componentes de la misma y realizada con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la reunión. Se reunirá igualmente, siempre que así lo hubiera acordado la propia Junta Directiva, lo disponga el presidente o lo soliciten siete miembros de dicha Junta Directiva.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, y será válido siempre que el número de asistentes sea un tercio de sus miembros como mínimo.

La directora gerente concurre con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

Unión de Mutuas dispone de una vía de comunicación con los miembros de la Junta Directiva en la que sus miembros pueden consultar la documentación e información que se considera de su interés.

El año 2023 vino marcado por una nueva presidencia en Unión de Mutuas en la persona de D. Héctor Colonques Moreno en representación de la empresa mutualista Porcelanosa S.A., desde su ratificación por el Ministerio mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2022.

En la reunión de la Junta Directiva de 13 de julio de 2023 se informó de la comunicación por parte de una empresa miembro de la Junta Directiva del cambio de representante, habiéndose comunicado por parte de esta misma empresa, en fecha 2 de octubre, su renuncia a estar representada en la Junta Directiva, fecha a partir de la cual los miembros de la junta directiva son 19.

En las reuniones periódicamente se les informa sobre:

- Los oficios recibidos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y otros órganos de control.
- Las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, así como de información recibida de la Asociación.
- Los capitales renta recibidos de la Subdirección General de Ordenación de Pagos y Gestión del Fondo de Reserva, Servicio de Pagos y Mutuas y de los pagos realizados por fallecimiento, incapacidad parcial y baremos.
- Datos de gestión y seguimiento de proyectos y de la actividad de la Mutua.
- Reclamaciones de usuarios recibidas.
- Novedades normativas que afectan a la organización.
- Datos de satisfacción de usuarios de servicios.
- Balance social e información de RR. HH.
- Reuniones mantenidas por la Comisión de Prestaciones Especiales y por la Comisión de Control y Seguimiento.
- Obras, cambios y mejoras en instalaciones.
- Estado de cumplimiento en materia de protección de datos y seguridad de la información.
- Plan de Actuación Medioambiental.
- Plan de Diversidad.
- Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Penales y su idoneidad.
- Evolución del Plan Estratégico de la organización.
- Composición de las inversiones financieras.
- Auditorías de sistemas de gestión y de instalaciones.

La Junta Directiva celebró un total de 10 reuniones ordinarias en 2023, con un 84% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones).

La toma de acuerdos en todos los casos fue por unanimidad, destacando entre ellos:

- Aprobación de las actas de las reuniones de la propia Junta Directiva.
- Aprobación del calendario de reuniones de la Junta Directiva.
- Acuerdo de convocatoria de celebración de Junta General.
- Estimación de la existencia de las situaciones constitutivas de prestaciones derivadas de muerte y supervivencia y propuesta de la correspondiente prestación.
- Autorización de prórrogas y conciertos con medios sanitarios y recuperadores privados.
- Acuerdos sobre autorización para solicitud y ampliación de créditos.
- Acuerdo sobre solicitud de suplemento de crédito.
- Acuerdos sobre solicitudes de transferencias de créditos.
- Acuerdos sobre presupuestos y modificaciones de créditos presupuestarios.
- Acuerdo sobre disposición de fondos.
- Acuerdo de aprobación del informe sobre el grado de cumplimiento de las inversiones temporales del ejercicio 2022.
- Aprobación de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2022.
- Aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024.
- Acuerdo de las cuantías de las compensaciones por asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de la Comisión de Prestaciones Especiales.
- Aprobación del *Código Ético y de Buen Gobierno*.
- Aprobación de la cuenta del resultado económico-patrimonial integrado, el balance integrado, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio 2022.
- Nombramiento de miembros de la Comisión de Auditoría.
- Nombramiento del presidente de honor.

DIRECTORA GERENTE

Conforme a la Ley General de la Seguridad Social, el Reglamento de Colaboración de la Seguridad Social y los Estatutos Sociales de la Mutua, la directora gerente es designada por la Junta Directiva y asume por delegación de esta las facultades que a continuación se enumeran y todas las de la Junta Directiva, salvo que esta se reserve alguna, sin perjuicio de las que en su caso crea oportuno otorgarle la Junta Directiva:

- a) Llevar por delegación del presidente la firma social, así como comparecer, en el mismo concepto, ante toda clase de jurisdicciones, autoridades y tribunales, otorgando los poderes judiciales o extrajudiciales que a dicho fin sean necesarios.
- b) El nombramiento, suspensión o separación del personal, así como los premios y sanciones que por las relaciones laborales se deban imponer al citado personal.
- c) Ejercer todos los actos propios de la gerencia y administración de la Mutua y representación de la misma en juicio y fuera de él.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Juntas Generales, con voz y sin voto, debiendo informar de todos aquellos asuntos para los cuales sea requerido por cualquiera de las juntas.

La directora gerente está vinculada mediante contrato de alta dirección, según el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Es nombrada por la Junta Directiva, estando supeditada la eficacia del nombramiento y la del contrato de trabajo a la confirmación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

No pueden ocupar la Dirección Gerencia las personas que pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua, sean titulares de una participación igual o superior al 25% del capital social de aquellas o bien la titularidad corresponda al cónyuge o hijos de la persona que ocupe la Dirección



Carmen Barber Rodríguez
Directora gerente
de Unión de Mutuas

Gerencia. Tampoco pueden ser designadas las personas que hayan sido suspendidas de sus funciones en virtud de expediente sancionador hasta que se extinga la suspensión o que se dediquen en condición de agente o comisionista a la tramitación por cuenta de la Mutua de convenios de asociación para la cobertura de los riesgos de contingencias profesionales, o aquellos que formen parte de Juntas Directivas, Comisión de Control y Seguimiento y Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra mutua y aquellas personas que tengan intereses opuestos a los de la Mutua.

La Dirección Gerencia en Unión de Mutuas corresponde a Carmen Barber Rodríguez, de la que se facilita información en el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas y en el *Código Ético y de Buen Gobierno* en cuanto a las normas de conducta que debe cumplir

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Está regulada en el artículo 89 de la LGSS, en el artículo 37.3 del Reglamento de colaboración de las Mutuas y el artículo 31 de los Estatutos Sociales. La Comisión de Control y Seguimiento es el órgano de participación institucional de los agentes sociales en el control y seguimiento de la gestión desarrollada por la Mutua.

Además, se regula por la Orden de 2 de agosto de 1995 (BOE 12.08.1995) que aprueba la composición de las Comisiones de Control y Seguimiento en la gestión desarrollada por las mutuas y la Resolución de 14 de noviembre de 1995 (BOE 21.11.1995), de la Secretaría General para la Seguridad Social, en la que se fija la cuantía máxima del importe de las compensaciones e indemnizaciones de gastos por asistencia a las reuniones de tal Comisión de Control y Seguimiento.

Es un órgano paritario integrado por la representación de las personas trabajadoras protegidas por la Mutua, a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de actuación de la Entidad y, la otra mitad, por la representación de las empresas asociadas elegidas a través de organizaciones empresariales de mayor representatividad. Su presidente es el de la Junta Directiva.

En 2023 esta comisión se reunió en 4 ocasiones, con un 68% de asistencia. A 31 de diciembre formaban esta comisión 10 personas, un 30% de las cuales eran mujeres.

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A 31/12/2023

• PRESIDENTE

D. Héctor Colonques Moreno
PORCELANOSA SA

• SECRETARIA

Dña. Carmen Barber Rodríguez

• VOCALES

REPRESENTANTES EMPRESARIALES CEOE

D. Germán Belbis Pereda

Dña. Gloria Vaquer Beltrán

D. Juan José Sánchez Segarra

Dña. Mónica Boix Sos

REPRESENTANTES SINDICALES UGT

D. Benjamín Sánchez Sobrino

Dña. Ana Tabernero Díaz

D. Vicente Chiva Gallén

CC. OO.

D. Albert Fernández Barberá

D. Alejandro Molina Morcillo

Durante el año 2023 hubo un cambio en la representación de UGT ya que el anterior representante, D. Francisco Sacacia Beltrán, fue sustituido por D. Benjamín Sánchez Sobrino en la reunión de 25 de septiembre de 2023.

Para más información sobre las normas que debe seguir este órgano, puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno*.

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Conforme al artículo 90 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 67 del Reglamento de Colaboración y el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Prestaciones Especiales es un órgano de participación de los empresarios asociados, así como de los trabajadores protegidos y adheridos a la Mutua.

Es el órgano que se ocupa de la concesión de beneficios de carácter social distintos de las prestaciones reglamentariamente establecidas a favor de los trabajadores protegidos o adheridos que hayan formalizado la cobertura de las contingencias profesionales con la Mutua con cargo a la Reserva de Asistencia Social constituida por la entidad y con el límite de los créditos presupuestarios autorizados en cada ejercicio y que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad, así como a favor de sus derechohabientes.

La Comisión de Prestaciones Especiales está constituida por representantes de los empresarios asociados designados por la Junta Directiva y por representantes de los trabajadores empleados por los empresarios asociados, designados por las organizaciones sindicales.

Dichos miembros elegirán al presidente y secretario: los cargos serán alternativos cada año, de forma que un año el presidente será representante empresarial y el secretario, representante de los trabajadores, y al año siguiente, el presidente será representante de los trabajadores y el secretario, representante de los empresarios y así sucesivamente.

Los acuerdos de la Comisión de Prestaciones Especiales se limitarán a la concesión o denegación de las prestaciones asistenciales previstas y dentro de las limitaciones financieras establecidas para las mismas.

El presidente de la Comisión de Prestaciones Especiales podría suspender provisionalmente los acuerdos adoptados por la comisión cuando los mismos vulneren el régimen jurídico establecido para las prestaciones asistenciales o cuando su concesión exceda de las disponibilidades financieras establecidas. El acuerdo suspendido se someterá, en el plazo de siete días hábiles, a la decisión de la Junta Directiva, la cual podrá confirmar la suspensión o levantar la misma.

El régimen de dietas u honorarios de los miembros de esta comisión es el fijado en la Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.



MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES A 31/12/2023

• Representantes empresariales

D. Modesto Jaime Galindo

D. Ibán Montañés Foix

Dña. Mónica Boix Sos

• Representantes sindicales

UGT

D. Ignacio Pacios Garnelo

D. Antonio Miguel Durán Moreno

CC. OO.

D. Alejandro Molina Morcillo

Durante el año 2023 se procedió al cambio de presidente y de secretario, asumiendo el cargo de presidente quien hasta el 28 de marzo era el secretario, D. Ibán Montañés Foix, y quien hasta esa fecha era el presidente, D. Alejandro Molina Morcillo, asume el cargo de secretario.

A 31 de diciembre, la comisión estaba constituida por 6 personas y una era mujer, lo que representa un 16,6%.

Puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno* para más información sobre las normas que ha de cumplir esta comisión.

En 2023, este órgano celebró cuatro reuniones ordinarias, con un 71% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones).

En el año 2023 la Comisión de Prestaciones Especiales analizó 40 solicitudes, de las cuales 30 fueron resueltas favorablemente, 6 fueron denegadas por no cumplir los requisitos para la concesión y 4 quedaron en situación de suspenso hasta la aportación de la debida documentación requerida. Las 30 solicitudes aprobadas originaron 35 prestaciones complementarias.

El presupuesto total ejecutado por la Comisión en el ejercicio 2023 fue de 48.212,73 euros.

Sistemas de control

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, al formar parte del sector público, están sometidas a controles externos, por la Intervención General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tal como establece el artículo 54 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.d) de la Ley General de la Seguridad Social y normas concordantes, la inspección de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se realiza por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Esta inspección tiene por objeto la vigilancia regular y periódica del cumplimiento de las disposiciones que, comprendidas en el ámbito de actuación de este órgano, se refieren a la constitución, organización, gestión y funcionamiento de las mutuas, señalando las responsabilidades en las que estas entidades pudieran incurrir. La función de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre las mutuas se extiende tanto a su carácter de organizaciones empresariales con trabajadores a su servicio, como al de entidades colaboradoras con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.7 del reglamento respecto a inspección y control de sus centros y servicios sanitarios.

De acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 1993/1995, que aprueba el Reglamento de Colaboración, relativo al control interno de la gestión económico-financiera:

“1. En base a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen normas para la intervención en la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1373/1979, de 8 de junio, las Mutuas de Accidentes de

Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social estarán sujetas a control financiero por parte de la Intervención General de la Seguridad Social.

2. El control financiero sobre las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social podrá alcanzar a la comprobación de la situación y funcionamiento de su gestión en el aspecto económico-financiero, para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera y son conformes a las disposiciones y directrices que las rijan, así como la verificación de la eficacia y eficiencia. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente en los términos que considere convenientes la Intervención General de la Seguridad Social, especialmente cuando la Mutua se halle incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social.
3. El control financiero podrá realizarse a través de procedimientos de auditoría u otras técnicas de control comprendiendo, en todo caso, la realización de la auditoría anual de cuentas a que se refiere el artículo 71 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para la realización de dicha auditoría, la Intervención General de la Seguridad Social, en caso de insuficiencia de medios personales propios, podrá solicitar la colaboración de entidades privadas, las cuales deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine dicho centro directivo, quien podrá, asimismo, efectuar a éstas las revisiones y los controles de calidad que estime convenientes. Dicha colaboración requerirá de la autorización ministerial prevista en el artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social.”

El artículo 57 del Real Decreto 1993/1995 regula los objetivos y alcance del control.

“El control financiero establecido en el artículo anterior podrá tener como objetivos los siguientes:

- a) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban rendir, así como la adecuación al ordenamiento jurídico de la gestión realizada.
- b) Comprobar que la gestión desarrollada por estas entidades se ha efectuado con arreglo a los principios de buena gestión financiera y, en especial, de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos del Sistema de la Seguridad Social y el nivel de resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos, los medios utilizados y los efectos producidos en los programas presupuestarios correspondientes.

Lo anterior se llevará a efecto sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

Durante el ejercicio 2023 en Unión de Mutuas se recibieron los siguientes informes de control externo:

- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2022. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2022. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio Histórico). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con

la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2022. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- **INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** (Gestión del Patrimonio Histórico). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2022. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2020. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2021. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Asimismo y en relación con el Tribunal de Cuentas, se llevan a cabo trabajos de fiscalización solicitando a Unión de Mutuas la remisión de información y, según casos, se remite por dicho órgano el documento/anteproyecto de informe de fiscalización, para poder formular alegaciones en relación a la parte referida de Unión de Mutuas. A este respecto, durante 2023 constan comunicaciones en referencia a:

- La fiscalización sobre la gestión y control de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- La fiscalización del ejercicio 2022.
- Requerimiento del Tribunal de Cuentas a la Intervención General en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2022.

Unión de Mutuas, en consonancia con su misión y visión y los valores que rigen su actuación -dignidad, excelencia, transparencia y confianza-, se ha dotado de un sistema de gestión basado en el cumplimiento normativo que facilita los mecanismos de prevención y control, promoviendo así el buen gobierno de la entidad y la sostenibilidad del sistema.

Para ello, dispone de:

- la Política, que está basada en dos líneas fundamentales:
 1. La satisfacción de las necesidades y expectativas legítimas de todos los grupos de interés.
 2. La búsqueda de la mayor eficiencia y eficacia en las actuaciones, aplicando la innovación a la mejora continua de todos los procesos que conforman la estructura de trabajo.
- el Plan Estratégico aprobado en 2023 y con una duración prevista hasta diciembre de 2025, en el que se definen las líneas de trabajo y los objetivos estratégicos de la entidad. Su impulso corresponde al Comité de Dirección y del mismo se informa a la Junta Directiva. Su despliegue se lleva a cabo a través de los procesos de la entidad que desarrollan los planes de gestión oportunos para facilitar el cumplimiento de los objetivos cuyo seguimiento se realiza a través de un sistema de indicadores.

Los pilares sobre los que se sustenta el sistema de gestión son:

1. El *Código Ético y de Buen Gobierno* como guía de comportamiento para todas sus actuaciones, cuyo cumplimiento ha sido asumido por el personal y los órganos de gobierno de la Mutua.

La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno es el órgano encargado del control y seguimiento.

Conscientes de la importancia de la comunicación, y velando por el valor de transparencia, en el propio *Código Ético y de Buen Gobierno* se recogen las vías de comunicación disponibles.

Los distintos canales de comunicación están accesibles tanto en la intranet de la Unión de Mutuas como en su página web, con la finalidad de facilitar el acceso a cualquier persona que requiera trasladar una comunicación en cualquiera de las materias indicadas.

Concretamente, en cumplimiento de las directrices de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Unión de Mutuas implementó en 2023 el Canal Interno de Información.

Las comunicaciones recibidas durante 2023 fueron debidamente gestionadas por los órganos competentes. En materia de valores del *Código Ético y de Buen Gobierno* y en materia de prevención de delitos no se recibieron comunicaciones con trascendencia en dichas áreas; en el área de protección de datos se recibieron 31 comunicaciones y en relación con las normas de conducta se recibió 1 comunicación, todas ellas debidamente tratadas y gestionadas.

Por otro lado, con el objetivo de cumplir con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la página web de Unión de Mutuas se encuentra el Portal de Transparencia y en él se facilita el acceso a un formulario para solicitar información.

2. Control basado en la gestión de riesgos con arreglo a una metodología que considera todos los riesgos significativos de cualquier naturaleza a los que Unión de Mutuas puede estar expuesta y, en especial, aquellos que puedan afectar a su viabilidad y sostenibilidad, y ello se realiza en un proceso continuo de revisión que implica la identificación, evaluación, gestión, reporte y monitorización y actualización. De esta manera, de forma periódica se revisa por los distintos procesos de la organización los procedimientos, las prácticas y las actividades que constituyen el sistema y los riesgos estratégicos identificados. Conseguir un aseguramiento razonable de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, la fiabilidad y coherencia de la información, y el cumplimiento de la legalidad es su objetivo último.

Mención específica requiere los controles de riesgos en el área de contratación por estar incluidas las mutuas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Unión de Mutuas dispone de un procedimiento de trabajo con el fin de garantizar que la contratación se ajusta a la normativa aplicable, haciéndose especial hincapié a los controles existentes en dicha área. Además, en pro de la responsabilidad social, se fomenta la incorporación de cláusulas sociales, ambientales y éticas.

Todo ello, con el fin de contribuir a la salvaguarda de los activos y del interés general de la Seguridad Social, dando soporte a la organización mediante la formulación de recomendaciones y del seguimiento de su implantación que propicie la consecución de los objetivos estratégicos y la mejora del entorno de control.

3. Control a través de sistemas de gestión normalizados

Un modelo de gestión basado en sistemas normalizados para diferentes áreas de operativa ha proporcionado a Unión de Mutuas una base de control interno fundamentada en las buenas prácticas, la gestión documentada, la revisión periódica y la mejora continua. Dichos sistemas, auditados y certificados por tercero independiente, son:

- UNE-EN ISO 9001 Sistema de gestión de calidad.
- UNE- EN ISO 14001 Sistema de gestión medioambiental.
- UNE 179003 Gestión de riesgos para la seguridad del paciente.
- ISO 27001 Gestión de riesgos de la seguridad de la información.
- ISO 27701 Gestión de la privacidad y protección de datos de carácter personal.
- ENS Esquema Nacional de Seguridad Nivel Alto.
- UNE 19601 Sistema de gestión de Compliance Penal.

Las normas/estándares contemplan la gestión de riesgos específicos en sus respectivas áreas, por lo que resultan esenciales para la gestión de riesgos, siendo las mismas controles preventivos, validados por organismos externos acreditados. Estos sistemas, de este modo certificados, suponen una mayor garantía de cumplimiento ante los grupos de interés de la entidad. En 2023, todos ellos fueron debidamente auditados, habiéndose procedido a su renovación y/o correspondiente certificación.

La estructura para promover el buen gobierno de la entidad está basada en la existencia de una serie de comisiones y comités.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es un órgano de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Auditoría está formada por 5 miembros, todos ellos integrantes de la Junta Directiva, que son nombrados por esta por un periodo de tres años prorrogables.

Se reúne un mínimo de 4 reuniones anuales y siempre que sea necesario. En 2023 se celebraron 6 reuniones.

Para el desarrollo de sus funciones, la comisión puede acceder, a través de la directora gerente de Unión de Mutuas, a toda información o documentación de que disponga la entidad en cuestiones de su competencia.

La Comisión de Auditoría se rige por el principio de independencia en sus actuaciones y funciones. En este sentido, tomará las medidas que en su caso sean oportunas y solicitará de la Junta Directiva la colaboración que en cada caso concreto sea necesaria. Sus acuerdos se adoptan por mayoría.

• MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA A 31/12/2023

PRESIDENCIA

D. Héctor Colonques Moreno
PORCELANOSA S.A

SECRETARÍA

D. José Palau Martinez
TALLERES INTER S.L

MIEMBROS

D. Javier Ordoñez Mundo

RADIADORES ORDOÑEZ S.A

Dña. Gloria Serra Isierte

FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA

D. Antonio Baixauli Planells

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA MADERA Y MUEBLE DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEVAMA)

El porcentaje de mujeres en la Comisión de Auditoría a 31 de diciembre de 2023 era del 20%.

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un órgano asesor de la Mutua en la toma de decisiones sobre los valores de la entidad.

Los miembros del Comité de Ética de Unión de Mutuas son designados por la Junta Directiva por un plazo de dos años prorrogables, respetando el equilibrio de mujeres y hombres a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Son personas ajenas a Unión de Mutuas, salvo la directora gerente. En 2023, el porcentaje de mujeres a 31 de diciembre era del 66,66%.

El Comité de Ética actúa bajo los principios de independencia, pluralismo y consenso en la toma de decisiones. Dispone de un canal exclusivo de comunicación a través de la cuenta de correo:

comitedeetica@uniondemutuas.es

para las cuestiones de índole ética relacionadas con los valores de la entidad y recogidos en el *Código Ético y de Buen Gobierno*. El comité no recibió comunicaciones con relación a los valores en 2023.

En 2023, el Comité de Ética se reunió una vez.

• MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA A 31/12/2023

PRESIDENCIA

D. Domingo García Marzá

SECRETARÍA

Dña. Teresa Blasco Pesudo por delegación de la directora gerente

VOCALÍAS

D. Manuel Cerdá Ferrer

Dña. María Ángeles Fernández Izquierdo

Dña. Amparo Garrigues Giménez

Dña. Myriam Gimeno Matarredona

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Unión de Mutuas tiene implantado un sistema sobre la base de la norma UNE 19601 Sistemas de gestión de *compliance* penal certificado por un tercero independiente y para su implantación, implementación, seguimiento y mantenimiento cuenta con la Comisión de Prevención de Delitos. Al efecto de tramitar los expedientes generados por denuncias realizadas, dispone de un canal vía correo electrónico:

prevenciondelitos@uniondemutuas.es,

que se recibe automática y simultáneamente en los correos electrónicos de los miembros de la comisión, todos ellos personal de Unión de Mutuas. La comisión no recibió notificaciones con trascendencia en la materia en 2023.

La Comisión de Prevención de Delitos se rige por lo establecido en su reglamento y actúa con arreglo a los principios de legalidad, autonomía e independencia. Sus miembros son nombrados, en principio con carácter indefinido, si bien la Junta Directiva puede acordar su cese. A 31 de diciembre, en esta comisión había un 25% de mujeres.

La Comisión se reunió en una ocasión en 2023

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno es un órgano interno formado por personal de la Mutua y sin funciones ejecutivas, con vocación de asesoramiento, información, consulta y supervisión, que reporta a la Dirección Gerencia.

Los miembros de la comisión son designados y cesados por la Dirección Gerencia, en el número que esta considere. Se designarán por plazo indefinido a personas trabajadoras de Unión de Mutuas entre miembros de diferentes procesos.

Durante el año 2023 se recibió 1 comunicación con trascendencia en la materia.

En esta comisión el porcentaje de mujeres era a 31 de diciembre de 2023 del 75%. La comisión celebró 1 reunión durante ese año.

COMISIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La Comisión del Sistema Interno de Información es la responsable de dicho sistema, de conformidad con la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y se constituyó el 12 de junio de 2023.

Esta comisión responde de la tramitación diligente de las informaciones recibidas por el Canal Interno de Información y desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la organización, garantizando la confidencialidad y el seguimiento diligente de las informaciones, estando regulado su funcionamiento por sus estatutos internos.

La comisión es un órgano colegiado cuyos miembros son designados por la directora gerente entre personal de Unión de Mutuas y su nombramiento fue notificado a la Agencia Valenciana Antifraude. A 31 de diciembre de 2023 estaba integrada por 4 personas, de las cuales el 50% son mujeres.

En el ejercicio 2023, la comisión se reunió en dos ocasiones: una con motivo de su designación formal y aprobación de su reglamento de actuación, y otra de forma extraordinaria ante una notificación recibida a través del Canal Interno de Información, si bien la misma no tenía trascendencia en las materias de competencia de esta comisión por lo que se gestionó por el área competente.



COMITÉ DE INVERSIONES

En materia de gestión de inversiones, Unión de Mutuas cuenta con el Comité de Inversiones y con sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas.

El Comité de Inversiones está formado por tres personas, todas ellas personal de Unión de Mutuas, siendo una de ellas mujer. Sus miembros cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes y, si es preciso, pueden servirse del asesoramiento profesional apropiado.

En 2023 celebró 7 reuniones.

A todo lo anterior hay que añadir que Unión de Mutuas cuenta con distintas comisiones y comités internos de trabajo que se ocupan del control y promoción de distintos aspectos de su actividad: igualdad, diversidad, seguridad de la información, sistemas de gestión, seguridad de pacientes, etc.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por la Junta Directiva de Unión de Mutuas en su reunión de fecha 18 de julio de 2024 y se ha dado a conocer en la Junta General Ordinaria y a través de su publicación en la página web de la entidad.



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

www.uniondemutuas.es